

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un esc. 200 mls. los de fuera, 5 escs. un trimestre, 5 escudos 400 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 326.

Felipe Hidalgo, vecino de La Gineta, ha sido condenado en causa sobre injurias graves á Juan Gimenez Navarro, á la pena de siete meses de destierro á cinco leguas de distancia de aquella villa. En su virtud, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto fecha 14 de Diciembre de 1855, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos en que á aquel le está prohibida la entrada, á quienes encargo que en el caso de quebrantamiento de condena den parte al Juez de primera instancia de esta capital.

Albacete 2 de Junio de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra número 327.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Braulio Saez y Miguel, cuyas señas se insertan á continuación, el cual si fuese habido se remitirá con las seguridades convenientes, á disposicion del señor Juez de primera instancia de Requena, por quien se reclama.

Albacete 5 de Junio de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Estado casado, oficio jornalero, estatura regular, como de 50 años de edad, viste pantalon á puntillón de color morado, manta con rayas blancas, azules y coloradas, alparagas de cañamo.

Otra núm. 328.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra, se dice al de la Gobernacion en 11 del actual, lo siguiente:—Excmo. Señor: el Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—Habiéndose dirigido á este Ministerio varios Gobernadores civiles consultando sobre el modo y forma que los individuos de nuevo ingreso en el Cuerpo de la Guardia Rural deben prestar el juramento de fidelidad á las banderas, S. M. la Reina (que Dios guarde) en su vista ha tenido á bien resolver, que ante el Gobernador civil y Comandante de la respectiva provincia con asistencia de un Capellan, habrán de jurar la bandera en lo sucesivo los nuevos Guardias rurales que tengan ingreso en

el Cuerpo, bien sea con motivo de aumento de esta fuerza en las provincias ó bien con el de cubrir las vacantes que puedan ocurrir en todos conceptos.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda.

Albacete 3 de Junio de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 329.

Por Real orden fecha 18 de Mayo último se ha concedido á D. Pascual Belmonte indulto del resto de la pena de siete meses de destierro que le fué impuesta en causa sobre abusos como Alcalde de Férez en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales á quienes se refiere mi circular inserta en el Boletín oficial, núm. 108.

Albacete 6 de Junio de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 330.

Estando próximo á terminar el año económico actual, y con él el arrendamiento del pan que se consume en los tres Establecimientos provinciales de Beneficencia; he dispuesto sacar á pública licitacion para el próximo año económico de 1868 á 1869, el abastecimiento de dicho artículo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, cuyo acto tendrá lugar el dia 22 de los corrientes á las doce de su mañana.

Y lo hago público en este periódico oficial para que las personas que deseen interesarse en la subasta se sirvan concurrir á mi despacho en el dia citado, en la inteligencia que el arrendamiento se adjudicará al mejor postor en precio y calidad.

Albacete 8 de Junio de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 331.

Quintas.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Por este Ministerio se dijo á V. S. en 7 de Mayo de 1864, de Real orden, lo que sigue:—Al aproximarse el dia señalado para la entrega del contingente con que debe contribuir esa provincia para el remplazo del presente año, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar recuerde á V. S. y le encargue nuevamente la más exacta observancia de las disposiciones dictadas por las Reales órdenes de 29 de Enero de 1857, 30 de Marzo de 1860 y 6 de Mayo del año último, relativas al modo como han de instruirse los expedientes de reclamacion de que tratan los artículos 156 y 157 de la ley de reemplazos vigente.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. prevenga á V. S.:

1.º Que segun se dispone en la Real orden de 17 de Agosto último, los Consejos provinciales exijan en todo caso la certificacion que expresa el art. 101 de la ley á los que hayan reclamado contra el fallo de los Ayuntamientos, y la unan al expediente respectivo para remitirla en su dia á este Ministerio, comprendiéndola en el índice entre los números 4 y 5 del modelo circular con fecha 30 de Marzo de 1860.

2.º Que cuando el interesado no presente la expresada certificación ni el documento supletorio indicado en la citada Real orden de 17 de Agosto, pero conste en el expediente instruido por el Ayuntamiento que interpuso reclamacion en el tiempo y forma prescritos por el art. 100 de la ley, pasará el Consejo provincial á ocuparse de la misma reclamacion, absteniéndose de verificarlo en cualquier otro caso.

3.º Los informes y copias de actas que deben pedirse á los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en el art. 137 de la ley, los reclamará V. S. dentro del preciso término de los tres dias siguientes á la presentacion de cada instancia, exigiendo de los Alcaldes hagan constar la fecha en que reciben el oficio, notificándolo dentro de las 24 horas á los interesados, y devolviéndolo con las oportunas diligencias é informes á ese Gobierno de provincia que los remitirá con el expediente debidamente instruido á esta Superioridad, dentro del preciso término de un mes, señalado en dicho artículo.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo recuerdo á V. S. incluyéndole copia del índice que ha de acompañar á los expedientes y en el que se expresan los documentos que deben comprender aquellos, á fin de que disponga lo conveniente para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor y debida publicidad.

Albacete 8 de Junio de 1868.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 332.

Instrucción pública.

Para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 71, 72 y 73 de la ley de Instrucción primaria de 2 del corriente mes, se hace indispensable que los Ayuntamientos de esta provincia que tengan sus respectivos pueblos más de 500 habitantes donde hubiere escuela, procedan á la formación de las Juntas locales en los términos y con sujecion á lo que en dichos artículos se previene, para que en 1.º de Julio puedan constituirse y funcionar con arreglo á la nueva ley; á este fin encargo á los Sres. Alcaldes que á vuelta de correo precisamente, y bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á este Gobierno las correspondientes ternas para hacer los nombramientos de los padres de familia que deben figurar como vocales, teniendo entendido, que los propuestos reúnan las condiciones que se exigen en el párrafo 5.º de la Real orden circular de 4 de los corrientes, publicada por el Ministerio de Fomento.

Albacete 6 de Junio de 1868.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

D. Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que remitido á este

Gobierno civil por el Ingeniero Gefe de Obras públicas de la misma, el ante-proyecto de la carretera de tercer orden de Campillo de Altobuey á la estacion de La Roda, pasando por los términos jurisdiccionales de Villalgordo del Júcar, Fuensanta y La Roda en esta provincia, para cuyos estudios fueron autorizados por Real orden de 12 de Diciembre último los señores viuda de Gosalvez é hijos; he acordado cumpliendo con lo mandado en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, hacerlo público por medio del Boletín y poner de manifiesto dicho proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia por término de 30 dias, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese el camino puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Albacete 4 de Junio de 1868.—
El Gobernador, Francisco Navarro.

Junta provincial de Beneficencia.

Habiendo observado esta Junta provincial de Beneficencia que los Sres. Alcaldes de los pueblos, suelen remitir á la capital gran número de pobres indigentes sin la formacion previa del expediente instruido ya en varias circulares insertas en el Boletín oficial de la misma; he creído oportuno recordarles este acto del servicio que deberán practicar con la mayor exactitud, atendidas las circunstancias que desgraciadamente atravesamos, si han de tener efecto por una parte la admision de aquellos desgraciados en los respectivos Establecimientos del ramo, y por otra la verdadera y justa resolucion que deberá recaer en los mencionados expedientes.

Al efecto y para que no haya duda en el modo, en la forma y en la tramitacion de los mismos, se hace presente á todas las autoridades á quienes compete dichas instrucciones no procedan á la remision de pobre alguno cualquiera que sea su edad, clase y condicion sin haber mandado á su debido tiempo las diligencias que á continuacion se expresan.

1.º Solicitud de los interesados pidiendo el ingreso en las casas destinadas al objeto.

2.º Informes de la Junta local de Beneficencia sobre la pobreza, orfandad é imposibilidad fisica de los mismos.

3.º Las partidas de bautismo de las personas que deban ingresar.

4.º Oficio acompañando estas diligencias al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

La corporacion en vista del resultado que ofrezcan los expedientes así instruidos cuidará de comunicar sus decisiones definitivas á los referidos Alcaldes, los cuales se abstendrán en lo sucesivo de remitirlos sin aviso anticipado del Sr. Presidente de la misma, y en caso contrario serán de cuenta de las autoridades locales los gastos que ocasionen dichos pobres en sus viages de ida y vuelta, como tambien de su manutencion prudentemente calculada.

Albacete 6 de Junio de 1868.
V.º B.º El Presidente, Navarro.
P. O., Juan Luis Calderon de la Barca, Secretario.

Administracion de Hacienda pública.

Por Real decreto de 24 de Abril último se ha declarado zona Fiscal toda la estension de los Ferro-carrites en explotacion, sus Estaciones y los pueblos de que estas toman nombre.

En su consecuencia creo conveniente hacer saber al público que por esta Administracion se espedirán los documentos necesarios; pues conforme al artículo 334 de las ordenanzas generales de la renta de aduanas aprobadas por Real orden de 22 de Febrero de 1864, los géneros, frutos ó efectos extranjeros y coloniales de lícito comercio, no deberán circular por la zona Fiscal sin llevar sello los que fueran susceptibles de él, ó precinto los que no lo sean y además unos y otros la correspondiente guía: en la inteligencia de que las mercaderías que se encontraren sin cualquiera de estos requisitos incurrirán en la pena que establece el artículo 436.

Albacete 6 de Junio de 1868.
P. O., Manuel Robredo.

Consumos.

El recargo provincial sobre la contribucion de consumos en el año económico de 1868-69 es de un 50 por 100.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que lo tengan presente al formar los repartimientos y expedientes de arriendo de los derechos del espesado impuesto.

Albacete 4 de Junio de 1868.
P. O., Mauuel Robredo.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas verificadas en 17 de Abril y 26 de Mayo últimos, para el arrendamiento de varias fincas rústicas y urbanas procedentes del Estado y del Clero, sitas en término municipal de la ciudad de Alcaráz, se sacan á nueva subasta con dicho objeto con la baja de la 5.ª parte del tipo con que se anunciaron en la primera y con sujecion á las condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia número 116; debiendo verificarse el remate en esta capital ante el Ilustrísimo Sr. Gobernador con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Alcaráz ante el Alcalde, el Procurador Síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 19 del actual de once á doce de su mañana; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la 5.ª condicion.

Albacete 5 de Junio de 1868.—
P. O., Manuel Robredo.

Número del inventario. FINCAS QUE SE CITAN. Tipo de la renta en cada año. Escudos.

820	Una haza de 15 fanegas en la Mocheda, término municipal de Alcaráz, procedente de los Religiosos Agustinos del Bonillo	28 800
821	Una huerta junto á la Urraca, término de id., procedente de Santo Domingo de Alcaráz	5 600
822	Un pedazo de tierra junto al Molino del Arzobispo, término de idem, procedente de id.	2 640
823	Una huerta en el Arroyo de Gonzalo Ruiz, término de idem, procedente de id.	3 600
824	Un pedazo de tierra en el solar de la casa de Roque, término de idem, procedente de id.	5 200
826	Tres quiñones de dos fanegas 6 celemines en el puente de San Juan, término de id., procedente de S. Agustín de Alcaráz	25 600
827	Una huerta en la presa del Molino, de 2 fanegas 6 celemines, término de id., procedente de id.	17 600
829	Un quiñon de 4 celemines en las inmediaciones de Villarodrigo y sitio de los Callejones, procedente de las Religiosas Dominicas de Alcaráz	2
830	Una huerta situada en las Madres, término de id., procedente de idem	6 400
831	Unos tajones en la Rivera de Alcaráz, término de id., procedente de id.	12 800
832	Otro id., en id. id., término de id., procedente de id.	8 960
833	Otro id., en id. id., término de id., procedente de id.	6 400
834	Otro id., en id. id., término de id., procedente de id.	21 120
835	Otros tajones en id. id., término de id., procedente de idem	16 800
836	Otro id., en id. id., término de id., procedente de id.	4
837	Otro id., en id. idem, término de idem, procedente de idem	8 800
838	Otro id., en id. idem, término de idem, procedente de id.	8

842 Un pedazo de tierra en la subida de Sta. María, término de id., procedente de Nuestra Señora de Cortes de Alcaráz 1 200

848 Una haza en la Cruz del Juro, término de id., procedente del Cabildo eclesiástico de Alcaráz 16

849 Otra id. en las Canales, término de id., procedente de id. 1 600

850 Una tierra en Cantarranas, término de id., procedente de la Fábrica parroquial de San Miguel de Alcaráz 2 400

851 Otra id. en Cobatillas, término de id., procedente de id. 2 400

852 Otra id. junto a la casa llamada de Raya, término de id., procedente de la Mitra Arzobispal de Toledo 3 200

853 Otra id., término de id., procedente de la Fábrica parroquial de Rio-par 4 600

854 Una haza llamada Correosa, de 5 fanegas, de riego y secano, término de id., procedente del Cabildo eclesiástico de Alcaráz 4 800

855 Otra id. denominada Chortales, de 6 fanegas, término de id., procedente de Santo Domingo de Alcaráz 5 840

Fincas urbanas procedentes del Clero.

40 Una casa en la calle de las Monjas, procedente de la Dignidad Arzobispal de Toledo 6 160

41 Otra id. en la referida calle y de la misma procedencia 4 000

42 Otra id. en id., procedente de id. 8 800

Una habitación sita en el ex-Convento de Dominicas de Alcaráz que ocupa Antonio Romero 7 040

Otra id. en id., que ocupa Manuel Romero 7 040

Otra id., en id., que ocupa Agustín Fernández 6 160

Otra id. en id., que ocupa Juan García 6 160

Otra id., en id., que ocupa Pedro Martín del Pozo 6 160

Otra id. que ocupa José Roman, en

dicho ex-Convento 6 160

Otra id. en el piso alto de dicho edificio con dos salas 7 040

Otra idem en el mismo edificio 7 040

Fincas urbanas procedentes del Estado.

4 Una casa en Alcaráz, adjudicada a la Hacienda por alcance del estanquero Pascual García 3 840

Otra id. en id., adjudicada a la Hacienda por alcance del estanquero José Martínez 3 520

Ayuntamiento constitucional de Albacete.

El Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento para arrendar por todo el año económico inmediato de 1868 á 69, el arbitrio municipal sobre el uso voluntario de la romana y pesos de esta capital, sobre el tipo de mil ciento cincuenta y cinco escudos novecientos treinta y dos milésimas, producto medio del último quinquenio con el aumento de un tres por ciento, se ha señalado para el primer remate a la llana el diez de los corrientes, y para el segundo con las mejoras del diezmo y sucesivas también a la llana, el diez y ocho del mismo mes, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en las salas consistoriales, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se tendrá entonces de manifiesto, y queda ahora en la Secretaría de la mencionada corporación, para que pueda ser inspeccionado por cuantos quieran interesarse en la subasta.

Y a fin de que llegue a noticia del vecindario, se anunciará y fijará el presente edicto en los sitios de costumbre, insertándose además en el Boletín oficial de provincia.

Albacete 2 de Junio de 1868.—Barnuebo.—Por su mandado, Francisco Sanchez, secretario.

El Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento para contratar por todo el año económico inmediato de 1868 á 1869, el petróleo, tubos y mecha para el alumbrado público, bajo el tipo de tres escudos setecientas cincuenta milésimas la arroba castellana de aquel artículo, doscientas milésimas cada uno de dichos tubos con bomba, y ciento setenta y cinco milésimas el metro de mecha ó torcida, se ha señalado para el primer remate a la llana el diez de los corrientes, y para el segundo con las mejoras del diezmo y sucesivas también a la llana, el diez y ocho del mismo mes, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en las

salas consistoriales, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se tendrá entonces de manifiesto, y queda ahora en la Secretaría de la mencionada corporación, para que pueda ser inspeccionado por cuantos quieran interesarse en la subasta.

Y a fin de que llegue a noticia del vecindario, se anunciará y fijará el presente edicto en los sitios de costumbre, insertándose además en el Boletín oficial de provincia.

Albacete 2 de Junio de 1868.—Barnuebo.—Por su mandado, Francisco Sanchez, secretario.

El Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento para arrendar por todo el año económico inmediato de 1868 á 1869, los impuestos establecidos por el uso del matadero público de reses sobre el tipo de cuatrocientos setenta escudos, trescientas noventa y cinco milésimas, producto del arriendo y administración del último quinquenio con el aumento de un tres por ciento, se ha señalado para el primer remate a la llana el 10 de los corrientes, y para el segundo con las mejoras del diezmo y sucesivas también a la llana el diez y ocho del mismo mes, desde las once de la mañana a la una de la tarde en las salas consistoriales, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se tendrá entonces de manifiesto, y queda ahora en la Secretaría de la mencionada corporación, para que pueda ser inspeccionado por cuantos quieran interesarse en la subasta.

Y a fin de que llegue a noticia del vecindario, se anunciará y fijará el presente edicto en los sitios de costumbre insertándose además en el Boletín oficial de provincia.

Albacete 2 de Junio de 1868.—Barnuebo.—Por su mandado, Francisco Sanchez, secretario.

El Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento para arrendar por todo el año económico inmediato de 1868 á 69, los mercados públicos de esta ciudad, sobre el tipo de mil ciento cincuenta y un escudos trescientas sesenta y tres milésimas, producto de los valores obtenidos en el último cuatrienio con el aumento de un tres por ciento, se ha señalado para el primer remate a la llana el diez de los corrientes, y para el segundo con las mejoras del diezmo y sucesivas también a la llana, el diez y ocho del mismo mes, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en las salas consistoriales, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se tendrá entonces de manifiesto, y queda ahora en la Secretaría de la mencionada corporación, para que pueda ser inspeccionado por cuantos quieran interesarse en la subasta.

Y a fin de que llegue a noticia del vecindario, se anunciará y fijará el presente edicto en los sitios de cos-

tumbre, insertándose además en el Boletín oficial de provincia.

Albacete 2 de Junio de 1868.—Barnuebo.—Por su mandado, Francisco Sanchez, secretario.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que con autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y por acuerdo de dicha corporación municipal, han de proveerse en esta capital cuatro plazas de Médico-cirujano de primera clase, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos cada una, bajo las condiciones que establece el Reglamento de 11 de Mayo último, y el especial de hospitalidad domiciliaria; durando el contrato por cuatro años, con la obligación en los agraciados, de desempeñar los servicios que otras disposiciones superiores les confieran. En su virtud los aspirantes presentarán solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Albacete 5 de Junio de 1868.—José Yañez Barnuebo.—Por su mandado, Francisco Sanchez, secretario.

Alcaldía constitucional de Barrax.

D. Alfonso Diaz Escribano, Alcalde constitucional de esta villa de Barrax.

Hago saber: Que con la competente autorización, y con arreglo al art. 199 de la instrucción de consumos, se arrienda en subasta con la esclusiva los derechos de las especies gravadas con la contribución de consumos y sus recargos, de esta villa, para el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 5954 escudos 314 milésimas, estando incluido el tres por ciento, y condiciones del expediente que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en los domingos 14 y 21 del corriente, en las salas del municipio, y a las horas de 10 á 11 de sus mañanas.

Barrax 1.º de Junio de 1868.—Alfonso Diaz Escribano.—Por su mandado, Valeriano Miranda, secretario.

Alcaldía constitucional de Ontur.

Don Leoncio Cantos Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Ontur.

Hago saber: Que bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1868 á 1869, los derechos de las especies de consumo de este pueblo

en conjunto y con libertad de ventas, y tipos que se fijan á cada artículo, á saber:

ESPECIES.	DERECHOS DEL TESORO.		PROVINCIALES.		MUNICIPALES.		5 por 100 de cobranza.	TOTAL.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.
Vino	524	2	145	800	145	800	18	654	068
Vinagre	96	2	1	150	1	150	4	4	995
Aguardiente.	552	96	45	200	45	200	5	187	872
Acete	42	600	158	400	158	400	20	688	864
Jabon.	402	264	19	170	19	170	2	85	568
Tocino.	68		178	780	178	780	22	782	618
Carne.			50	600	50	600	5	155	076
	1287	414	577	100	577	100	75	2514	861

El acto constará de dos remates que tendrán lugar en esta Sala Capitular los dias 14 y 21 del corriente de diez á once de sus mañanas; y caso de no haber postores se celebrará otro tercer remate el domingo siguiente 28 del propio.

Ontúr 6 de Junio de 1868.—El Alcalde, Leoncio Cantos.—El Secretario, Leandro Abellan.

Don Leoncio Cantos Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Ontúr.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder

á la subasta en arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, habiendo señalado para su primero y segundo remate y un tercero, caso necesario, los dias 14, 21 y 28 del corriente de once á doce de sus mañanas en estas Salas capitulares.

Ontúr 6 de Junio de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Cantos.—El Secretario, Leandro Abellan.

Alcaldía constitucional de Montalvos.

D. Juan Escribano, Alcalde constitucional de esta villa de Montalvos.

Hago saber: Que por acuerdo del mismo bajo el tipo de ciento veinte y tres escudos ochocientos treinta y nueve milésimas y condiciones que constan del pliego que se tiene de manifiesto en esta Secretaria se saca á pública subasta el arbitrio de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1868 á 69.

Los dos remates de instruccion se celebrarán ante la corporacion y en su Sala consistorial los domingos 14 y 21 del actual de 11 á 12 de sus mañanas, así como el tercero en su caso tendrá lugar á igual hora del 28 del propio.

Montalvos 6 de Junio 1868.—El Alcalde, Juan Escribano.—Por su mandado, Juan de las Heras, Srio.

Alcaldía constitucional del Robledo.

D. Juan Gonzalez, Alcalde contitucional del Robledo.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitacion el arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para el año de 1868 á 1869, bajo el tipo y las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto sobre la mesa de esta sala capitular. El remate constará de dos actos y tendrán lugar los dias 14 y 21 del actual de diez á doce de sus mañanas.

Robledo 1.º de Junio de 1868.—Juan Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Nemesio Valdés, secretario.

Alcaldía constitucional de Casas de Vés.

Anuncio.

Con la superior aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y bajo el pliego de condiciones acordado al efecto, y que estará de manifiesto en la Secretaria del municipio, se saca á pública subasta para su arrendamiento el arbitrio municipal de los pesos y medidas de esta villa para el próximo año económico 1868 á 69, debiendo tener lugar los dos remates de instruccion y el tercero en su caso,

los Domingos 7, 14 y 21 de los corrientes en la sala capitular y hora de las doce de su mañana.

Casas de Vés 2 de Junio de 1868. Ramon Alcañiz.—Por su mandado, Pedro Mañez, secretario.

Alcaldía constitucional de Hoya Gonzalo.

D. Pedro Molina, Alcalde constituido de esta villa de Hoya Gonzalo.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Ilmo Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, en esta villa, para el próximo año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyos actos tendrán lugar en los dias 8 y 15 del presente mes en las salas consistoriales y hora de diez á doce de su mañana.

Hoya Gonzalo 2 de Junio de 1868.—El Alcalde, Pedro Molina.—Por su mandado, el Secretario, Facundo Lillo.

Alcaldía constitucional de Fuensanta.

D. Antonio de Arce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta.

A los vecinos y hacendados forasteros que tengan propiedad en este término municipal hago saber: Que la Junta pericial ha terminado la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria, que ha servido de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponde pagar en el año económico entrante de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, segun las altas y bajas presentadas por los contribuyentes, cuyos trabajos están al público por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y puedan aducir sus quejas si estuviesen agraviados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, advirtiendo á los interesados que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Fuensanta 2 de Junio de 1868. E. A. C., Antonio de Arce.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta verificada el 1.º del actual para la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el próximo año económico de 1868 á 1869, se anuncia nuevo remate bajo el tipo de dos mil ochocientos escudos y condiciones publicadas en el Boletin oficial número 46 correspondiente al dia 17 Abril último. Dicho acto tendrá lugar en mi despacho á la una en punto del dia 15 del corriente.

Cuenca 4 de Junio de 1868.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

ANUNCIO.

AVISO.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden fecha 6 de Marzo último declarar la caducidad de los créditos de alcances del personal del Clero, Monte pío Civil y Militar, y material del tesoro, á todos aquellos que en el término preciso de cuatro meses no tengan hechas sus reclamaciones en la Direccion general de la deuda Pública, los acreedores al Estado por estos conceptos podrán si gustan otorgar sus poderes para este objeto á la casa de Gomez Hermanos, del comercio de Madrid los que garantizan la seguridad de los encargos.

Así mismo la mencionada casa de Gomez Hermanos, admitirá los poderes para la gestion de toda clase de crédito procedentes de Capellanías, Obras pías, Cofradías, Hermandades, Santuarios, Beneficencia, Ayuntamientos y de particulares.

Constituida esta sociedad bajo una base de representacion material propia, y contando con los elementos necesarios á dar soluciones prontas á cuanto se les confíe, por esta razon ha dispuesto admitir la representacion legal en esta Córte y fuera de ella de las Diputaciones provinciales, Consejos, Ayuntamientos, Corporaciones Eclesiásticas y cualquiera otra sociedad Mercantil é Industrial, mediante convenios que se determinarán con relacion al cuadro sinoptico adoptado del censo de poblacion.

Para recibir informes se dirigirán á los Sres. Gomez Hermanos, Pontejos, 1, Madrid.

Albacete.—Imprenta de Joaquín Diaz, San Agustín, 14.